

Resolución Directoral Regional Nº 00264-2025-GRH/DRE

Huánuco,

27 ENE 2025

VISTO:

La Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 02044-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central de la Corte Superior de Huánuco, del Expediente Judicial N° 02044-2023-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por MARIA LUZ ALVAREZ DE CAVERO, se hace de conocimiento la Resolución de Vista Nº 15 de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que CONFIRMO: La Sentencia N°546-2024, contenida en la Resolución N°10, de fecha 23 de octubre del 2024 que obra de fojas 402 a 411, de autos, que falla:

- 1.-"Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MARIA LUZ ALVAREZ DE CAVERO contra LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en Proceso Contencioso Administrativo.
- 2.- DECLARO: NULA y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N° 02100 de fecha 23 de junio de 2023, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por MARIA LUZ ALVAREZ DE CAVERO en consecuencia
- 3.-ORDENO: Que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto, esto es, desde el mes de agosto de 1991 hasta el mes de octubre de 2010 y SOLO por los períodos en los que laboró bajo la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y percibió la bonificación en condición de docente nombrada, con deducción de lo pagado, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución. Sin costas ni costos
- 4.- Declarar IMPROCEDENTE la demanda, en el extremo que solicita reconocimiento del pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total por el periodo que laboró como docente contratada bajo la Ley N° 29062, esto es desde el mes de noviembre de 2010, conforme a lo expuesto en la presente resolución
- 5.- MANDO: Se cumpla con lo ordenado dentro de los quince días de notificada la presente, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución (...)"

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista Nº 15 de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que CONFIRMO: La Sentencia N°546-2024, contenida en la Resolución N°10, de fecha 23 de octubre del 2024 que obra de fojas 402 a 411, de autos.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista Nº 15 de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: La <u>Sentencia Nº546-2024</u>, contenida en la Resolución Nº10, de fecha 23 de octubre del 2024 que obra de fojas 402 a 411, de autos; la Dirección Regional de Educación Huánuco, debe cumplir con todos los términos expresados en lo antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutiva;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, el T.U.O, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista Nº 15 de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que CONFIRMO: La Sentencia N°546-2024, contenida en la Resolución N°10, de fecha 23 de octubre del 2024 que obra de fojas 402 a 411, de autos; que FALLÓ: Declarando FUNDADA en parte la demanda, interpuesto por doña MARIA LUZ ALVAREZ DE CAVERO, en consecuencia; emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo Nº 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto, esto es, desde el mes de agosto de 1991 hasta el mes de octubre

de 2010 y SOLO por los períodos en los que laboró bajo la Ley del Profesorado - Ley N° 24029 y percibió la bonificación en condición de docente nombrada, con deducción de lo pagado, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, NOTIFIQUE la presente Resolución a doña MARIA LUZ ALVAREZ DE CAVERO, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio— Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mag. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO